

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
 (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 13.

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Llanera la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de la Estación de Lugo de Llanera a Cayés, he acordado disponer, de conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que lo crean conveniente, puedan exponer ante la Alcaldía de Llanera, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen necesario en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

Relación nominal de los propietarios de las fincas rústicas que se han de ocupar con las obras de la carretera provincial de la Estación de Lugo de Llanera a Cayés, con expresión del número de orden, nombres de los propietarios

v de los llevadores, su vecindad y clase de las fincas:

- 1 Prado de D. Fernando Ablanado y hermano, vecino de Lugo de Llanera, llevador el propietario.
- 2 Labor de D. Victor Rodríguez Ablanado, de Lugo, llevador el propietario.
- 3 Labor de D. Rafael Balbin Valdés, de San Sebastián, llevador Prudencio Fernández.
- 4 Labor de D. Luis Rodríguez y F. Casal, de Oviedo, llevador Manuel Rodríguez.
- 5 Labor de D. Leoncio del Valle, de Oviedo, llevador Angela Rodríguez.
- 6 Labor de D. Ciriaco Guisasaola Vigil, de Cayés, llevador Generosa Casaprima.
- 7 Labor de D. Leoncio del Valle, de Oviedo, llevador Angela Rodríguez.
- 8 Labor de los herederos de don Ramón Vereterra, de Oviedo, llevador Celestino Ruiz.
- 9 Labor de D. Policarpo Herrero, de Oviedo, llevador el mismo.
- 10 Prado de D. José Piñera Suárez, de Mondoñedo, llevador Manuel Rodríguez.
- 11 Prado del mismo, de Mondoñedo, llevador Manuel Casaprima.
- 12 Prado del mismo, de Mondoñedo, llevador el mismo.
- 13 Prado de D. Rafael Alvarez, de Cayés, llevador Manuel Casaprima.
- 14 Monte bajo de D. Faustino García Prado, de Cayés, llevador el propietario.

Llanera, 28 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 1.701

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas he dispuesto, según previene el artículo 63 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superfi-

cie y expedición de los títulos de propiedad.

Número 20586, Tón, de hulla, de 54 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Cayetano Aza García, vecino de Vega de Riosa.

19930, Rita, de idem, de 10 hectáreas, en el concejo de Aller, interesado D. Francisco González Fernández, vecino de Aller.

21692, Josefina, de idem, de 5 hectáreas, en el concejo de Aller, interesado D. Luciano Lillo Muñiz, vecino de Felechosa.

21155, Ampliación a la mina Agustina, de idem, de 10 hectáreas, en el concejo de Aller, interesado D. Maximino G. Rodríguez, vecino de Aller.

21112, Avelina 12, de idem, de 27 hectáreas, en el concejo de Aller, interesado D. Avelino Méndez Martín, vecino de San Miguel de Dueñas.

21587, Carmina, de hierro, de 54 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Gumersindo Flórez, vecino de Soto Barco.

20247, La Vega, de hulla, de 20 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Francisco Alonso, vecino de Santianes.

21435, Catalina, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. José Viejo, vecino de Teverga.

21661, Buena Suerte, de idem, de 60 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Teófilo Heres Palacio, vecino de Grado.

21833, Verdun, de idem, de 13 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Manuel Estrada y Rodríguez, vecino de Grado.

21889, Soledad Tercera, de idem, de 53 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Martín Fernández Menéndez, vecino de Mieres.

20516, La Trinidad, de idem, de 61 hectáreas, en los concejos de Candamo y Soto Barco, interesado D. Eulogio Solís García, vecino de Pravia.

21770, Trinidad Cuarta, de idem, de 32 hectáreas, en el concejo de Candamo, interesado el mismo de la anterior, vecino de Pravia.

20011, Nieves, de idem, de 181

hectáreas, en el concejo de Illas, interesado D. Manuel F. Miranda, como apoderado de D. Oscar Ferrero, vecinos de Muros y Avilés.

21636, Inesita, de idem, de 50 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado D. José Ramón Miranda González, vecino de Belmonte

20591, Balbina, de idem, de 14 hectáreas, en el concejo de Salas, interesado D. Francisco Alonso, vecino de Santianes (Grado).

20797, Aumento a Pilatos, de idem, de 19 hectáreas, en el concejo de Salas, interesado D. Jesús Pérez Castro, como apoderado de D. Agustín Santisteban, vecino de Bilbao.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno acompañarán el papel de reintegro, un pliego de cien pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas sean de hierro o hulla y no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en la capital, ni tener en ella apoderados.

Oviedo 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra
 R. al núm. 1.681

En la relación de las minas renunciadas por sus dueños, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de Abril del corriente año, aparece la nombrada «Escampiero», número 22.251, de 102 hectáreas, propiedad de D. Ruperto Menéndez Prenda, vecino de Oviedo.

Esta mina fué incluida en dicha relación por un error, pues en su lugar debía aparecer la llamada «Lugones 2.ª», número 22.252, de 82 hectáreas, propiedad del mismo que la anterior.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, quedando anulada la cancelación del mencionado expediente «Escamplero», subsistiendo en su lugar el del nombrado «Lugones 2.^a».

Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos veinte.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques Aguado.

R. al núm. 1.700

D. Cándido Jaques, Gobernador Civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Pendás Rosete, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Laura segunda», sita en la parroquia de San Miguel de Ucio, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la casa de Manuel Gutiérrez y se medirán hacia el Este 600 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Sur 400 metros; de segunda a tercera Oeste 600; de tercera a punto de partida Norte 400, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.239.

R. al núm. 1.694

Que D. Fernando Fresno Torres, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Abandonada», sita en el paraje llamado La Malveda, parroquia de Llanos de Somerón, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cancela del prado denominado Juan Mariana, propiedad de doña María (a) La Paulina de Busdongo; desde el punto de partida se trazará en dirección Norte una línea auxiliar de 150 metros, donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 100 metros; de segunda a tercera Sur 500; de tercera a cuarta Oeste 800; de cuarta a quinta Norte 500, de quinta a primera Este 700, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.240.

R. al núm. 1.699

Que D. Fernando Fresno Torres, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilarina», sita en las parroquias de Conforcos y Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al S. E. de la concesión «Forcada», donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste 2.000 metros; de segunda a tercera Sur 100; de tercera a cuarta Este 2.000; de cuarta a punto de partida Norte 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos y la declinación los mismos de la mina «Forcada» a fin de que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 21.241.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1913.

Oviedo, 8 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques

R. al núm. 1.697

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras Pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. Luis Longoria, vecino de Pravia, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora de la Soledad, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Lanio, Arciprestazgo de Salas, por D. Domingo Longoria, en veintiuno de Octubre de mil seiscientos ochenta y uno, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a quince de Abril de mil novecientos veinte.— Doctor, Benigno Rodríguez.— Por mandado de su señoría, Doctor, José Cuesta.

R. al núm. 1.511

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto que se anule la subasta anunciada para contratar la conducción del correo entre Trubia y Bárzana de Quirós, que debía celebrarse en Oviedo el día 14 del próximo mes de Junio; y en su lugar sacar a licitación pública con carácter urgente el servicio de conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas de Oviedo y la de La Plaza de Teverga, con hijuela en carruaje entre Caranga y Bárzana de Quirós, por el tipo máximo de trece mil pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de La Plaza.

Dicha subasta tendrá efecto el día 31 de Mayo actual, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y La Plaza, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, o en las Depositarias de Fondos Municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de 2.600 pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Oviedo, 8 de Mayo de 1920.—El Administrador Principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1.709

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Anuncios

En este término municipal se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el haber anual de 375 pesetas; por lo tanto los que aspiren a dicho cargo presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, término del concurso.

Allande 29 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Valledor.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector Veterinario de carnes, dotada con el haber anual de 750 pesetas; debiendo los que aspiren a dicho cargo presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, término del concurso.

Pola de Allande 29 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.638

Alcaldía de Ibias

El Ayuntamiento, en sesión de 18 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley orgánica, acordó distribuir el término en secciones para el sorteo de los vocales, que en unión del mismo han de constituir la Junta municipal en el año de 1920-21, en la forma siguiente:

Sección primera

Contribuyentes por industrial de todo el distrito; le corresponde elegir un vocal.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial de San Antolin, Seroiro y Marentes sortean cuatro vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por igual concepto de Couz y San Clemente; elegirán otros cuatro vocales.

Sección cuarta

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Sena y Santa Comba; les corresponde elegir dos vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes por el mismo concepto de Taladrid y Sisterna; eligen dos vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes también por territorial de Tormaleo y Peliceira; sortearán un vocal.

Lo que se publica cumpliendo con lo prevenido en la ley Municipal.

San Antolin, 30 de Abril de 1920.—José R. Alvarez.

R. al núm. 1.668

Alcaldía de Navia

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de Abril próximo pasado, para el sorteo de asociados que con los Concejales habrán de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones:

Sección primera

Comerciantes e industriales, con dos vocales.

Sección segunda

Propietarios, con dos vocales

Sección tercera

Propietarios cultivadores, con tres vocales.

Sección cuarta

Arrendatarios con cuatro vocales.

Sección quinta

Jornaleros, con dos vocales. Lo que se hace público a lo.

efectos del artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Navia, 4 de Abril, de 1920.—El Alcalde en funciones, Carlos Peláez.

R. al núm. 1.689

Alcaldía de Cangas de Tineo

Edicto.

No hallándose en el pueblo de Santa Marina, de este término, don Antonio Menéndez Álvarez, señalado como propietario de la finca número 55 de la relación de las expropiadas para la construcción de la carretera de tercer orden de Cangas de Tineo a Besullo, trozo primero, y no pudiendo por lo tanto hacerse entrega a dicho individuo de la correspondiente hoja de aprecio, por el presente se hace público para que el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se haga cargo de dicho documento en un plazo de ocho días, pasado el cual y no habiéndose presentado aquél o persona que en legal forma lo represente, se hará entrega del mismo al Sr. Síndico de este Ayuntamiento. Cangas de Tineo, 27 de Abril de 1920.—Higinio G. del Valle.

R. al núm. 1.601

Alcaldía de Ribadesella

Habiéndose creado en este Municipio una nueva plaza de médico titular para la Zona tercera, que comprende los pueblos de Torre, Linares, Calabrez, Alea, La Vega, Vega, Berbes, Barredo, Bories, Pando y Abeo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto al público el pliego de condiciones.

Ribadesella, 6 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 1663

Alcaldía de Llanes

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hagosaber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio:

Sección primera.

La componen los vecinos de Pría y Nueva, y les corresponden nombrar dos vocales.

Sección segunda.

La componen Hontoria, Los Cariles y Naves, y les corresponden nombrar tres vocales.

Sección tercera.

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malatería, y les corresponden nombrar tres vocales.

Sección cuarta.

La componen Vibaño y Meré, les corresponden dos vocales.

Sección quinta.

La componen Rales, Posada, Celorio, Barro y Niembro, y les corresponden designar dos vocales.

Sección sexta.

La componen P6o y Porrúa, y les corresponden un vocal.

Sección séptima.

La componen la villa, y le corresponde nombrar cuatro vocales.

Sección octava.

La componen Cué, Pancar, Pares y La Portilla, y les corresponden nombrar un vocal.

Sección novena.

La componen Coviellas, La Pereda, La Galguera y Andrín, y les corresponden nombrar dos vocales.

Sección décima.

La componen Pendueles, Vidiago y Purón, y les corresponden nombrar un vocal.

Sección undécima.

La componen Santa Eulalia y Tresgrandas, y les corresponden nombrar un vocal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Consistoriales de Llanes 24 de Abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Saro.

Alcaldía de Leitariegos

Terminada por la Junta repartidora la confección del reparto de consumos por cupo y recargos autorizados, en su parte personal para el actual año económico, así como también el repartimiento general en sus dos partes personal y real, el cual se formó para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, ambos conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de sol a sol, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que contra dichos repartos se produzcan por las personas que en ellos se comprenden; y se advierte que pasado dicho plazo no se admitirán y serán los repartos aprobados.

Consistoriales de Leitariegos 25 de Abril de 1920.—El Alcalde-Presidente, Alonso Sierra.

R. al núm. 1.604

Alcaldía de Onís

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó dividir este concejo en tres secciones para el sorteo de vocales asociados que se verificará en su día en la forma siguiente:

Sección primera.

La constituyen los vecinos contribuyentes de los pueblos de Benia, Talavero, Sirviella y Villar, que les corresponden cuatro vocales.

Sección segunda.

La forman los vecinos de los pueblos de las Bobias, Demués y Gamonedo, que elegirán tres vocales.

Sección tercera.

La componen los contribuyentes de Avín, Pedroso y Robellada, que les corresponden tres vocales.

Onís, 23 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 1613

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aurelio Martínez González, concurrente al reemplazo del año de 1918, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Manuel Martínez González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Manuel es natural de La Llaneza, hijo de Celedonio y de Isidora, y cuenta 27 años de edad, habiéndose ausentado para la Habana cuando tenía 13 años de edad, y era de estatura pequeña, corpulencia buena, pelo castaño rizado, cejas castañas, ojos negros, nariz aguileña, frente pequeña, color blanco, señas particulares ninguna.

Tineo a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Carlos Bouso González, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e igno-

rado paradero de su padre Francisco Bouso Gómez y de su hermano José Bouso González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su respectivamente hijo y hermano Carlos.

Los repetidos Francisco y José son naturales de Bustillo, y cuentan 53 años de edad el primero y 30 el segundo, y se embarcaron para la Habana de 39 y 18 años respectivamente; el Francisco era de estatura mediana, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz chata, boca grande, bigote castaño, barba afitada y color blanco y sano; el José era de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color pálido, con una cicatriz en un parietal.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1312.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Florencio Gancedo Gutiérrez, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Pedro y Manuel Gancedo Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Pedro y Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Pedro y Manuel para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Florencio.

Los repetidos Pedro y Manuel son naturales de Las Campas, hijos de José y de Isabel, y cuenta 35 años de edad Pedro y 33 Manuel, los que se ausentaron con rumbo desconocido, siendo entonces de 20 años el primero, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente y color moreno, y de 22 años el segundo, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, barba poca.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Lorenzo Fernández, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio Lorenzo Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio Lorenzo Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Jesús Lorenzo Fernández.

Los repetidos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio son naturales de Nieres, hijos de Primo y de Manuela, y cuentan 30 años de edad, el que menos, y se ausentaron para la Isla de Cuba hace 24 años el primero, que era de estatura pequeña, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, poca barba y color moreno, el segundo tenía 22, estatura regular, pelo castaño, y ojos idem, nariz y boca regulares, barba corta y color sano; el tercero de 16 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares y color sano; el cuarto tenía 14 años, estatura proporcionada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, buen color.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Ceferino Menéndez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Eleuterio Francos Fernández,
Juez de instrucción del Partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés, a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. S.—Gregorio Heras.

R. al núm. 1.796

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, sigue procedimiento especial sumario promovido por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, en nombre de D. Ramón Fernández Camposmor, contra doña Marcelina González Argüelles, y su esposo D. Luis González y García del Busto, sobre pago de cuatro mil pesetas, y sus intereses, en el cual por providencia dictada en esta fecha, se acordó sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, que se describen en la siguiente forma:

Primera Una casa de planta baja, con su corral, señalada con el número 72, sita en el barrio de Lavapiés, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, de setenta y cuatro pies de frente, por cuarenta de fondo; que hacen ciento quince metros cuadrados; linda por su frente, antojana y caminos, y por los demás lados con entradas, caminos y la finca que sigue.

En la hipoteca esta finca está gravada con quinientas pesetas de capital e intereses y doscientas pesetas, y para costas, por el total de estas sumas, o sean setecientas pesetas, se anuncia a subasta.

Segunda Otra a labor, prado y rozo, llamado «Huerta de la Florida», sita donde la anterior, dentro de la cual existe una panera y un hórreo, de tres hectáreas, linda al Este, con reguero que baja de Pozobal y Vallobín, huertas de José Díaz Estébanez y carretera que de esta Ciudad va a Grado; Sur, lo mismo; Oeste, más de Pilar Suárez y González del Pulgar, y Norte, camino que va a Brañes.

Gravada en la hipoteca con tres mil pesetas de capital, e intereses, y mil cien para costas, y por su total de cuatro mil cien pesetas, se saca a subasta.

Tercera Otra a labor y prado, llamada de «Avienzo», sita donde las anteriores, de noventa áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Este, bienes de Luis Muñiz; Sur y Oeste, de D. Pedro López Grado, y Norte, herederos de Cueto.

En la hipoteca consta gravada con quinientas pesetas de capital e intereses, y doscientas más para costas, y por su total de setecientas pesetas, se saca a subasta.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Los autos originales y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como base de la titulación, y que los cargos gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que al rematar los acepta y que es subrogado en la responsabilidad de los mismos en el momento de su adjudicación el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea para la primera finca setecientas pesetas; para la segunda, cuatro mil cien pesetas; y para la tercera, setecientas pesetas; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, para poder tomar parte en esta.

Dado en Oviedo, a primero de Mayo de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario, P. H.—Sixto Cerra.

R. al núm. 1.702

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre. — Canje

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 12, se ha dispuesto:

1.º Que se aplaze hasta el día que nuevamente se fije por la Dirección del Timbre:

a) La supresión de los efectos timbrados que se mencionan en la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º del actual y número 1.º de la circular de ese Centro de 5 siguiente:

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos comprendidos en los números 4.º de la Real orden y 2.º de la Circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los párrafos anteriores, que son: tarjetas postales, pagarés a la orden, letras de cambio, pólizas de préstamo, y de crédito con garantía y timbres móviles equivalentes de efectos de comercio, el que se realizará en las fechas que ese Centro acuerde.

d) Las reformas de las escalas graduales que establecen los números 1.º, 2.º y 3.º de la citada Real orden.

2.º En tanto no se ponen a la venta las tarjetas postales sencillas de 0,15 y con contestación pagada de 0,20 pesetas, circularán las actuales de 0,10 y 0,15 respectivamente; pero adhiriéndole un timbre de Correos de cinco céntimos a cada una, sin el que no se estimarán suficientemente franqueadas.

3.º Si antes de ponerse a la venta el timbre móvil de 0,25 pesetas, de clase adicional a la de los equivalentes al timbrado común para el reintegro de acciones, obligaciones y demás valores del artículo 158 por cuantía hasta 50 pesetas, fuese necesario efectuar algún reintegro de esa clase, se utilizarán timbres especiales móviles de 0,25 pesetas, inutilizándolos en la forma indicada en el artículo 9.º de la ley y 4.º del Reglamento.

4.º El franqueo de la correspondencia, desde el día 15 indicado, se hará en la cuantía fijada en la nueva ley de 29 de Abril y regla 3.ª de la disposición 13.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, y si en algún momento no existiese a la venta tim-

bre del precio correspondiente, se completará éste utilizando las clases inferiores que sean necesarias.

5.º Se autoriza a esa Dirección General para que con relación a los pagarés a la orden, en los que se sustituye la escala actual del artículo 138 por la del artículo 15 de la Ley, y que se comprenden en el número 4.º letra b), de la Real orden de 1.º de Mayo, se clasifiquen las clases, determinando las que necesariamente hayan de suprimirse y las que puedan habilitarse por la Fábrica del Timbre.

6.º Todas las demás disposiciones de la Real orden de 1.º de Mayo actual, respecto a las que no se establece excepción alguna, regirán íntegramente en la forma y desde la fecha acordada.

Lo que para conocimiento de los interesados y del público en general se inserta en este periódico oficial.

Oviedo, 14 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Cesáreo, hijo de Laureano y de Felisa, natural de Valduno, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Valduno, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Principado, número 3; D. Félix Almansa Díaz, residente en Oviedo.

1.643

La Unión y Fenix Español
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 8544 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. José Ramón Martínez-Marín Olavarría, con fecha 18 de Noviembre de 1907, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Oviedo, para lo contrario, se perderá el perjuicio a que haya lugar.

Madrid y Mayo de 1920.—El Director, F. Serrano.

Asoc. Tip. del Hospicio provincial

Asoc. Tip. del Hospicio provincial